



Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud de medidas cautelares. Bucaramanga, 13 de diciembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICADO: 2021-00318-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, y por encontrarse procedente, de conformidad con el inciso 3 del art. 599 del C.G.P. se limita y ordena:

- (i) El EMBARGO Y RETENCION de los dineros que se encuentren depositados o se llegaren a depositar en las cuentas a nombre del demandado señor OSCAR IVAN ARCINIEGAS FIALLO identificado con la C.C. No. 91.079.345, en los siguientes establecimientos financieros: Banco AV Villas, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. (BBVA), Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Bancolombia, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco Itau, Corpbanca Colombia, Banco Pichincha, Bancoomeva, Banco Falabella.

Líbrese el respectivo oficio, advirtiendo de la prelación de créditos contemplada en el artículo 134 de la Ley 1098 de 2006. No se limita el monto por tratarse de obligaciones alimentarias de tracto sucesivo.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 14 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 155 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria